

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.511/1994, interpuesto por "Smithkline Beckman Animal Health, Sociedad Anónima".

No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, don Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21544 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 962/1993, promovido por «Schweizerische Isola-Werke».

En el recurso contencioso-administrativo número 962/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schweizerische Isola-Werke», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha de 6 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Schweizerische Isola-Werke", representada por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de junio de 1991, por la que se denegó la marca inter. 530.289 Von Roll Isola, con gráfico, para la clase 9 del Nomenclátor oficial y contra la de 4 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones, en este trámite procesal, no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; declarando por el contrario la procedencia de la concesión de la citada marca para la clase 9 del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21545 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1993, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha de 3 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals representando a la entidad "Consiber, Sociedad Anónima", contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas, respecto de la marca número 1.325.365 con la denominación "BER", cuya Resolución confirmamos, sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumple, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21546 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1989, promovido por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 52/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 y 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986, que concedió a la marca 1.110.181 Manuel Giró, con gráfico para productos de la clase 33 del nomenclátor y contra la de 12 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como codemandado "Destilerías M. G., Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pérez-Mulet y Suárez, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; denegando por el contrario la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21547 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 25 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987, que concedió a "Boix Maquinaria, Sociedad Anónima", que ha comparecido representada por el Procurador don Javier Ungría López el modelo de utilidad número 293.068, "caja perfeccionada para productos perecederos" y contra la de 25 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las anteriores resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumple en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21548 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 288/1990, promovido por «DC Comics, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «DC Comics, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «DC Comics, Inc.», contra el acuerdo, de fecha 15 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previa resolución, de fecha 5 de diciembre de 1988, por la que concedió el registro de la marca número 1.213.285, con el distintivo «Superwoman» para distinguir productos de la clase 25, consistentes en prendas confeccionadas para señora, caballero o niño y calzado (excepto ortopédico) y sombrerería, al ser los actos recurridos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21549 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.131-90-04, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.131-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1990, interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, por los que se deniega la inscripción de la marca recurrente número 1.157.445, denominada Delgabronce, para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo en consecuencia, su plena validez y eficacia. Y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21550 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1994, promovido por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», contra la decisión adoptada el día 6 de abril de 1992 por la Oficina Española de Patentes y Marcas, confirmada en vía de reposición el 8 de julio de 1993, que acordó conceder a «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima» el derecho a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «Syntex» con gráfico, bajo el número 1.514.697.

No procede efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en este litigio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21551 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 933/1988, promovido por «Ibérica de Manipulados y Cartonajes, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ibérica de Manipulados y Cartonajes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990, por el citado Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Rodés Durall, en representación de «Ibérica de Manipulados y Cartonajes, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 16 de septiembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se deniega la inscripción del modelo de utilidad número 284.407, «Panel publicitario plegable» y la Resolución de 7 de noviembre de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, y declaramos no ajustadas a Derecho, y anulamos dichas Resoluciones, declarando ser procedente la inscripción del modelo de utilidad número 284.407. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.